

RESOLUCION No. 240-25-202823 de 18/12/2025

Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición y en subsidio de apelación presentado por el (la) señor (a) **PARRA BLANCO DAVID**, referente al servicio de Gas Natural del inmueble ubicado en la **CL 9B KR 56 - 29** de **SANTA MARTA**, Contrato No.: **2187916**.

El Jefe del Departamento de Atención al Usuario de GASES DEL CARIBE S. A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias y, considerando:

ANTECEDENTES

PRIMERO: Que el señor DAVID PARRA BLANCO, presentó comunicación en nuestras oficinas el día 10 de noviembre de 2025, radicada bajo el No. 25-005282, mediante la cual *manifestó desacuerdo con el consumo del mes de octubre de 2025*, del servicio de gas natural del inmueble ubicado en la Calle 9B No 56 – 29 de Santa Marta.

SEGUNDO: Que mediante comunicación No. 25-240-157428 del 20 de noviembre de 2025, GASCARIBE S.A. E.S.P. dio respuesta al derecho de petición presentado por el(la) señor(a) DAVID PARRA BLANCO, cuya notificación se realizó de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.

TERCERO: Que mediante escrito de fecha 02 de diciembre de 2025, radicado bajo No 25-005621, el(la) señor(a) DAVID PARRA BLANCO, presentó ante GASCARIBE S.A. E.S.P., dentro del término legal previsto en el artículo 154 de la Ley 142 de 1994, recurso de reposición y en subsidio el de apelación para ante LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS contra la comunicación No. 25-240-157428 del 20 de noviembre de 2025.

ANALISIS

1. Que GASES DEL CARIBE S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS se encuentra regulada por la Ley 142 de 1994 y demás normas concordantes.
2. La reclamación inicial se basó en el consumo facturado en el mes de *octubre de 2025*, por lo cual el escrito de recursos se resolverá respecto de dicho concepto y periodo de facturación.
3. Para la elaboración de la factura del mes de *octubre de 2025* el funcionario encargado para la toma de lectura reportó que el medidor instalado en el citado predio registraba una lectura de **150 metros cúbico**. Esta lectura, es restada de la última lectura tomada al medidor, la cual fue de **127 metros cúbicos** (factura de *septiembre de 2025*), arrojando una diferencia de **23 metros cúbicos**, para el mes *octubre de 2025* por valor de \$ 46.024,00.
4. Con ocasión a su reclamación, el día 13 de noviembre de 2025, uno de nuestros técnicos realizó revisión técnica en el predio en mención, a través de la cual encontró medidor en buen estado, funciona normal, con una lectura de **141 metros cúbicos**. Hermeticidad cumple. Se dejó centro de medición sin fugas. Anexamos al expediente copia del informe/registro.
5. Teniendo en cuenta la lectura de **141 metros cúbicos**, encontrada a través de la revisión técnica efectuada el día 13 de noviembre de 2025, se evidenció un error de lectura en la facturación del mes de *octubre de 2025*.
6. Por lo anterior, nuestro sistema comercial realizó el ajuste de lectura del medidor instalado en el citado inmueble, estableciéndola en **137 metros cúbicos** hasta el día 15 de octubre de 2025.
7. Así las cosas, la lectura de **137 metros cúbicos** es restada de la última lectura tomada al medidor, la cual fue de **127 metros cúbicos** (factura de *septiembre de 2025*), arrojando una diferencia de **10 metros cúbicos**, para el mes de *octubre de 2025*.

RESOLUCION No. 240-25-202823 de 18/12/2025

8. Por lo anterior, GASCARIBE S.A. E.S.P., descontó en la facturación del mes de *octubre de 2025*, los **13 metros cúbicos** cobrados demás en dicho periodo, por valor de \$27.492,00. Así mismo, se corrigió la lectura real del medidor No. K-5106330-24, en nuestra base de datos.
9. De acuerdo con lo anterior, le reiteramos lo señalado en la comunicación recurrida, en el sentido que GASCARIBE S.A. E.S.P. realizó los descuentos correspondientes en la facturación del mes de octubre de 2025.
10. Ofrecemos disculpas por los inconvenientes ocasionados y reiteramos nuestros deseos de brindarle un buen servicio.
11. En virtud de su escrito de recursos, el día 04 de diciembre de 2025, enviamos a uno de nuestros técnicos al citado inmueble, con el fin de realizar una revisión técnica, sin embargo, se encontró predio solo. Se pudo verificar que el medidor registraba una lectura de **147 metros cúbicos**, la cual se encuentra acorde y consecuente con la anotada en la facturación del servicio. Anexamos al expediente copia del informe/registro.
12. De acuerdo con todo lo anterior, GASCARIBE S.A. E.S.P. confirma el descuento de los **13 metros cúbicos** cobrados demás en el mes de *octubre de 2025*, por valor de \$27.492,00.
13. En lo que respecta a la resolución emitida por la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS, le solicitamos que nos aclare el sentido de su petición, toda vez que en la comunicación recurrida no se hizo alusión a ningún fallo emitido por dicha entidad.

Asimismo, le informamos que, no es competencia de GASCARIBE S.A. E.S.P., notificar un acto administrativo emitido por la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS, por lo cual, le sugerimos presentar su petición ante el mencionado ente.

Por lo anteriormente expuesto, el Jefe del Departamento de Atención al Usuario de GASES DEL CARIBE S. A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS.

RESUELVE

PRIMERO: Confirmar la comunicación No. 25-240-157428 del 20 de noviembre de 2025, mediante la cual GASCARIBE S.A. E.S.P. dio respuesta a la reclamación presentadas el día 10 de noviembre de 2025, por el (la) señor (a) **PARRA BLANCO DAVID**.

SEGUNDO: Conceder recurso de apelación para ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios y enviar a ésta, para efectos de la resolución del recurso de apelación solicitado, todos los documentos relativos al reclamo presentado por el (la) señor (a) **PARRA BLANCO DAVID**.

NOTIFIQUESE

Dado en Barranquilla a los dieciocho (18) días del mes de diciembre de 2025.



JUAN CARLOS ZUÑIGA AGUILERA
Jefe Departamento de Ventas y Atención a Usuarios

Anexos: Lo anunciado a la SSPD.

MARLUQ/73
234458529

BARRANQUILLA - COLOMBIA
CARRERA 54 No. 59 - 144

SANTA MARTA - COLOMBIA
AV. EL LIBERTADOR No. 15-29

VALLEDUPAR - COLOMBIA
CALLE 16A No. 4 -92

Teléfonos
Servicio al Cliente (605) 3227000 Conmutador (605) 3612499 - (605) 3197310

Gascaribe.com

RESOLUCION No. 240-25-202823 de 18/12/2025

NOTIFICACIÓN PERSONAL				
En las oficinas de GASES DEL CARIBE S.A. E.S.P. a los:		DIA:	MES:	AÑO:
Se procede a efectuar notificación personal a el(la) señor(a):				
Identificado con cédula de ciudadanía N° :				
De la Comunicación y/o Resolución N° :				
Expedida por GASES DEL CARIBE S.A. E.S.P. el:		DIA:	MES:	AÑO:
Notificado por:		Contrato:		
El notificado:	FIRMA:			
	N° DE CEDULA:			